DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
OFICINAS GESTORAS	DIRECCION OPERATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	12 DE FEBRERO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO – Director Operativo DTTF
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCION	Que a DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de Noviembre 30 de 1988 como establecimiento público autónomo del orden municipal denominado Inspección de Tránsito Clase A de Floridablanca encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio municipal. El Ministerio de Transporte la clasifica mediante resolución 00911 de Mayo 17 de 1990, como organismos de tránsito CLASE A, asignándole código No. 217 Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de abril 22 de 1995, se modifica apartes del Acuerdo 018 de Noviembre de 1998 adquiriendo la denominación a partir de la fecha como: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA, en el mismo año Mediante Acuerdo 090 de Diciembre 04 se modifican los estatutos adecuándolos a la normatividad vigente y consolidando esta institución como un ente descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera. Que para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a su cargo "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA cuenta con parque automotor de carácter propio conformado por motocicletas, furgones, grúas y camionetas os cuales constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios, qué adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos. Qué la misión de la entidad es "*La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca es una entidad descentralizada de la orden municipal comprometida con la seguridad vial, la cultura ciudadana el medio ambiente y la prestación de servicios integrales de tránsito y transporte a través de un equipo humano competente y comprometido, aplicando tecnologías modernas que garantizan agilidad y calidad a nuestra comunidad*" Que la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 51 lo siguiente; Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Dicho Artículo ha sido modificado, por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"; que dispuso; Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente. De igual manera, existe modificación de esta norma por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en

	la Administración Pública", que consagra: "… *Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.* *La revisión estará destinada a verificar:* *a) El adecuado estado de la carrocería.* *b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia,* *c) El buen funcionamiento del sistema mecánico,* *d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico,* *e) Eficiencia del sistema de combustión interno,* *f) Elementos de seguridad,* *g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.* *h) Las llantas del vehículo.* *i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.* **ARTÍCULO 52.** Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (…) **ARTÍCULO 53.** Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. **PARÁGRAFO.** Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público." Ahora bien, la ley 2294 de 2023 modifico el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual en su artículo 179 Preceptúa… *ARTÍCULO 179. Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 52.** PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS **AUTOMOTORES**. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula*

PARÁGRAFO. *Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*

Que el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012 dispuso: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: *"…La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."*

El Ministerio de Transporte a través de la Resolución N°5111 del 28 de noviembre de 2011, adoptó *"…el formato uniforme de resultados y el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional"*. Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo 1, lo siguiente: *"Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del formato uniforme de resultados de la revisión técnico-mecánica y de Emisiones contaminantes en el sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados*."

Que es deber de la DTTF en cumplimiento de la ley 1383 del 2010, realizar la revisión técnico-mecánica a los vehículos de su propiedad, conforme lo establece el:

"**ARTÍCULO 10**, así: *"El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la revisión técnico-mecánica y de gases es un procedimiento obligatorio que se realiza para determinar si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para circular por las vías públicas y privadas del país, dicha revisión es efectuada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin. El objetivo de este procedimiento es reforzar la seguridad vial de todas las personas que se movilizan por las vías, además el deber de atender las disposiciones medio ambientales.

Por tal razón la Dirección Operativa como dependencia responsable de la administración del parque automotor relaciona los automotores que se encuentran en funcionamiento, los cuales requieren de la revisión técnico-mecánica, emisión de gases contaminantes y la expedición del certificado. igualmente se relacionan las fechas en las que se deben realizar sus respectivas revisiones técnico-mecánicas y de gases así:

No.	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	PLACA	FECHA DE MATRICULA
1	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-07D	6/01/2015
2	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015,	IFI-08D	6/01/2015

			CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS		
	3	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-09D	6/01/2015
	4	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-10D	6/01/2015
	5	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-11D	6/01/2015
	6	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-12D	6/01/2015
	7	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-13D	6/01/2015
	8	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-14D	6/01/2015
	9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-15D	6/01/2015
	10	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-16D	6/01/2015
	11	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-17D	6/01/2015
	12	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-18D	6/01/2015
	13	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-19D	6/01/2015
	14	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-20D	6/01/2015
	15	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-22D	6/01/2015
	16	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-23D	6/01/2015
	17	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-24D	6/01/2015
	18	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-25D	6/01/2015
	19	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-26D	6/01/2015
	20	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-27D	6/01/2015
	21	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-28D	6/01/2015
	22	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015,	IFI-29D	6/01/2015

			CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS		
	23	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-30D	6/01/2015
	24	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-31D	6/01/2015
	25	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-32D	6/01/2015
	26	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-33D	6/01/2015
	27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-34D	6/01/2015
	28	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-35D	6/01/2015
	29	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-38D	6/01/2015
	30	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-37D	6/01/2015
	31	CAMIONETA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX DOBLE CABINA, MODELO 2007, CILINDRAJE 3000 COLOR: BLANCO MAHLER	OFS 186	19/12/2006
	32	CAMIONETA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX DOBLE CABINA, MODELO 2012, CILINDRAJE 2999 COLOR: BLANCO OLIMPICO	ODR 988	7/11/2012
	33	FURGON	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 CARROCERIA TIPO FURGON, MODELO 2014, CILINDRAJE 2488, COLOR: BLANCO	ODR 990	24/01/2013
	34	FURGON	CAMIONETA CHEVROLET NHR CARROCERIA TIPO FURGON, MODELO 2023, CILINDRAJE 2488, COLOR BLANCO	ODS 080	3/12/2020
	35	GRUA	CAMION CHEVROLET NPR TIPO GRUA, MODELO 2021, CILINDRAJE 5193, COLOR: BLANCO NIEBLA	ODS 082	3/12/2020
	36	GRUA	CAMION CHEVROLET NPR TIPO GRUA, MODELO 2021, CILINDRAJE 5193, COLOR: BLANCO NIEBLA	ODS 081	3/12/2020

OBJETO PROPUESTO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	El contratista se compromete con la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, a desarrollar las actividades teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación pública, el alcance del objeto; así como realizar la revisión técnico – mecánica y de emisión de gases contaminantes de conformidad con lo establece la Ley y debe contener los siguientes servicios: • Revisión de sistema de frenos • Sistema de dirección • Sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas.

- Sistema de escape de gases bajo el cumplimiento de las normas establecidas.
- Estado adecuado de llantas.
- Conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos.
- Funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Y demás que sean necesarios.

La revisión técnico mecánica y de emisión de gases se deben realizar a los siguientes vehículos y motocicletas, según relación detallada emitida la por Dirección Operativa de la DTTF:

No.	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	PLACA	FECHA DE MATRICULA
1	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-07D	6/01/2015
2	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-08D	6/01/2015
3	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-09D	6/01/2015
4	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-10D	6/01/2015
5	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-11D	6/01/2015
6	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-12D	6/01/2015
7	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-13D	6/01/2015
8	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-14D	6/01/2015
9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-15D	6/01/2015
10	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-16D	6/01/2015
11	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-17D	6/01/2015
12	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-18D	6/01/2015
13	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-19D	6/01/2015
14	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-20D	6/01/2015
15	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-22D	6/01/2015

	16	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-23D	6/01/2015
	17	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-24D	6/01/2015
	18	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-25D	6/01/2015
	19	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-26D	6/01/2015
	20	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-27D	6/01/2015
	21	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-28D	6/01/2015
	22	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-29D	6/01/2015
	23	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-30D	6/01/2015
	24	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-31D	6/01/2015
	25	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-32D	6/01/2015
	26	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-33D	6/01/2015
	27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-34D	6/01/2015
	28	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-35D	6/01/2015
	29	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-38D	6/01/2015
	30	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-37D	6/01/2015
	31	CAMIONETA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX DOBLE CABINA, MODELO 2007, CILINDRAJE 3000 COLOR: BLANCO MAHLER	OFS 186	19/12/2006
	32	CAMIONETA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX DOBLE CABINA, MODELO 2012, CILINDRAJE 2999 COLOR: BLANCO OLIMPICO	ODR 988	7/11/2012
	33	FURGON	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 CARROCERIA TIPO FURGON, MODELO 2014, CILINDRAJE 2488, COLOR: BLANCO	ODR 990	24/01/2013
	34	FURGON	CAMIONETA CHEVROLET NHR CARROCERIA TIPO FURGON, MODELO 2023, CILINDRAJE 2488, COLOR BLANCO	ODS 080	3/12/2020
	35	GRUA	CAMION CHEVROLET NPR TIPO GRUA, MODELO 2021, CILINDRAJE 5193, COLOR: BLANCO NIEBLA	ODS 082	3/12/2020

	36	GRUA	CAMION CHEVROLET NPR TIPO GRUA, MODELO 2021, CILINDRAJE 5193, COLOR: BLANCO NIEBLA	ODS 081	3/12/2020

Para llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar y realizar las revisiones técnico-mecánicas, emisión contaminante de gases a los vehículos de propiedad de la entidad relacionados en la descripción de la necesidad del requerimiento técnico, que a continuación, se relacionan en el cuadro consolidado de los servicios requeridos:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	ANTIGÜEDAD	SERVICIO	CANTIDAD
1	MOTOCICLETA	8 a 16 años	No Público	30
2	LIVIANOS	8 a 16 años	No Público	2
3	LIVIANOS	17 años o más	No Público	1
4	LIVIANOS	5 años	No Público	1
5	PESADO	5 años	No Público	2
TOTAL				**36**

Nota 1: De la misma manera, el gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte regula y actualiza anualmente las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transporte (RUNT). Estas actualizaciones inciden directamente en los servicios prestados por las empresas certificadoras porque obligan al incrementando en los costos de los servicios prestados. Por tanto, el operador a quien se le adjudique el proceso deberá contemplar estos incrementos y asumirlos si durante la ejecución los mismos se generaran.

El proponente debe contar con:

- **RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA OPERAR COMO CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.**
 Acreditar a través de Resolución expedida por el Ministerio de Transporte mediante la cual lo habilite al proponente a ejecutar el servicio objeto del presente contrato, es decir se encuentre autorizado para funcionar como centro de Diagnostico Automotor.

- **CERTIFICACION DE ACREDITACION EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE ACREDITACION DE COLOMBIA ONAC.**
 Acreditar certificación vigente expedida por la ONAC según requisito para operación exigido por el Ministerio de Transporte para el centro de Diagnostico Automotor.

- **INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR**

 El proponente deberá acreditar las instalaciones del centro diagnostico habilitado para la prestación del servicio de revisión técnico – mecánica y de emisión de contaminantes se encuentre ubicado en el Área Metropolitano de Bucaramanga. La exigencia de las instalaciones físicas en el Área Metropolitana Bucaramanga obedece a que el parque automotor de la Entidad se encuentra en el Municipio de Floridablanca – Santander, por lo tanto, no es adecuado ni proporcional para la Entidad, Realizar desplazamiento de su parque automotor a instalaciones ubicadas en Municipios fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga. Lo anterior implicaría aumentar costos en el desplazamiento (combustible, tasas, mayor desgaste del parque automotor), asi como someter el personal operativo a trayectos de desplazamiento más extensos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar la revisión técnico – mecánica de los vehículos y motocicletas relacionadas en el presente proceso. 2. Garantizar que el servicio brindado se ajuste a las condiciones y

	exigencias legales. 3. Restituir el vehículo y/o motocicleta, según sea el caso, en las mismas o mejores condiciones en las que les fue entregado al Contratista – Centro de Diagnóstico Automotor. 4. Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean revisados y atendidos en las instalaciones, inventario que debe tener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. 5. Realizar la revisión técnico – mecánica de los vehículos y/o motocicletas en un término no mayor a DOS (02) días después de haberlo dejado a disposición por parte de la DTTF al contratista. Vencido el termino, el contratista debe hacer entrega del vehículo y/o motocicleta con el documento de certificación de la revisión y un informe detallado de la revisión. 6. Abstenerse de realizar la revisión técnico mecánica a vehículos y/o motocicletas no determinado por el supervisor del contrato o que no sean propiedad de la DTTF, para lo cual la entidad no se hace responsable del pago del servicio. 7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 8. Dar a conocer a la DTTF, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 10. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad las respectivas Actas Parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. 11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a los subcontratistas. 12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13. Registrar en el RUNT los resultados de la revisión técnico – mecánica y de emisión de gases de contaminantes. 14. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Publica y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.
FORMAS DE PAGO	La entidad efectuará el respectivo pago en ACTAS PARCIALES DE PAGO, equivalente a los servicios efectivamente prestados, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta. • Formato de informe de actividades debidamente diligenciado • Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago • Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar. • Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal. **PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley

100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 6: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO 7: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

GRAVÁMENES:

CONCEPTO	TARIFA
MUNICIPAL	
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
DEPARTAMENTAL	
Estampilla Pro-UIS	2%
Estampilla Pro-Hospitales	2%
Ordenanza 012	10% del valor de las estampillas departamentales.

Si el proponente en su oferta no indica que se encuentran incluidos impuestos y demás gravámenes departamentales o municipales, para efectos de la evaluación se entenderá que los mismos se encuentran incluidos.

De todas formas, es responsabilidad del oferente verificar los montos y porcentajes de los gravámenes a los que estará obligado a atender, de

	acuerdo con su régimen tributario y a las características del contrato a suscribir.	
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, sin sobrepasar el 30 de Diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.	
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	Se anexa documento de presupuesto oficial y estudio económico que respalda en análisis del presupuesto estimado.	
VALOR:	El valor estimado como presupuesto oficial es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTOS VEINTE DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($9.122.104),** incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.24.2409.2409011.67 Servicio de control a la seguridad vial mediante la modernización y/o mantenimiento del parque automotor de la Dirección de Tránsito de Floridablanca.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO ()	INVERSIÓN (X)
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Floridablanca en Orden y Segura	
PROGRAMA	2409 – Seguridad de Transporte	
META PRODUCTO	67. Servicio de control a la seguridad vial mediante la modernización y/o mantenimiento del parque automotor de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.	
SEPPI	2024682760009	
CODIFICACIÓN UNSPSC	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	75	
RESPONSABLE		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** Director Operativo DTTF	

Proyecto Aspectos Técnicos: **CESAR ERNESTO SAENZ ARANDA** Ing CPS Dirección Operativa		